Asunción, 03 de mayo de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a las Notas DNCP/DNC N°23.032/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021; y la Nota DNCP/DNC N°22.923/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021; Notas de Retención, referente al expediente N° 323764 de la convocatoria a Contratación Directa para el ***"Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento"; Ampliación de Monto***; suscripto por Adenda BNF-P N°787/2021 de fecha 18 de octubre de 2021; con el Proveedor: RUC: 80023482-0 - ITV S.A.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspecto Observado:

1. Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem a efecto de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem. La convocante remite nota de reparo donde establece los detalles de la ampliación, sin embargo, el monto detallado no coincide con lo establecido en las demás documentaciones del proceso. Solicitamos subsanar dicho punto al momento de remitir el CDP.
2. Se solicita a la contratante subsanar las observaciones realizadas en la primera etapa para la emisión C.C. correspondiente.

Respuesta: Se remite la Adenda BNF-P N°115/2022 de fecha 15 de marzo de 2022; con las modificaciones pertinentes; en cuanto a las observaciones solicitadas con posterioridad.

Nos despedimos atentamente.

JAZMIN DUARTE
Funcionaria Responsable
Sección Programación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
Encargado
Sección Programación

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación, Ejecución y Control.

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones ☎ 419 1578 ✉ olgaauada@bnf.gov.py
División Programación, Evaluación y Control ☎ 419 1410 ✉ javieresteche@bnf.gov.py
Sección Programación ☎ 419 1351 ✉ josemedina@bnf.gov.py

JDD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 115 /2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 476/2019 Y SU ADENDA BNF-P N° 787/2021, SUSCRITOS CON LA FIRMA ITV S.A., PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 359.012/19

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de marzo.- del año 2022, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ITV S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo – B° Itay, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.553.384, en calidad de **Presidente**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 8 inserta en el Acta 78 del 12 de octubre de 2021 y Resolución N° 5 inserta en el Acta 16 del 15 de marzo de 2022 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 476/2019 suscrito en fecha 22 de octubre de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 787/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, para el **"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con relación a la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) las cantidades máximas correspondientes a los Ítems N° 1, 2, 3, y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)", quedando el cuadro respectivo en los siguientes términos:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad máxima	Cantidad máxima ampliada	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total en G. por cantidad ampliada
1	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Automóviles y Camionetas hasta 2,5 ton.).	Unidad	Evento	82	16	268.132	4.290.112
2	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Camionetas hasta 3,5 ton.).	Unidad	Evento	8	1	357.509	357.509
3	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. Vehículos de carga y blindados transportador de caudales. (Camionetas hasta 5 ton.).	Unidad	Evento	10	2	491.575	983.150
						TOTAL G.	5.630.771

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 476/2019 suscrito en fecha 22 de octubre de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 787/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, en lo pertinente, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA
PRESIDENTE
ITV S.A.

Nota DNC N° 23032 **/2021**

Asunción, 27 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	General
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	General
Entidad	General
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante subsanar las observaciones realizadas en la primera etapa para la emisión CC correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Aníbal Domínguez

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 22923 **/2021**

Asunción, 21 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359012
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem a efecto de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem.

   La convocante remite nota de reparo donde establece los detalles de la ampliación, sin embargo, el monto detallado no coincide con lo establecido en las demás documentaciones del proceso. Solicitamos subsanar dicho punto al momento de remitir el CDP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos

Asunción, 16 de diciembre de 2021.

Señor.
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la Nota DNC N° 22.038/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021; Nota de Observación, en 2da. Etapa de adjudicación, referente a la convocatoria CD para la **"Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento". ID N° 359.012/2021.**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. **Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem a efecto de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem.**

   En el siguiente cuadro mencionamos como queda establecido la cantidad ampliada para cada ítem:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad máxima	Cantidad máxima ampliada	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total en G. por cantidad ampliada
1	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Automóviles y Camionetas hasta 2,5 ton.).	Unidad	Evento	82	16	268.132	4.290.112
2	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Camionetas hasta 3,5 ton.).	Unidad	Evento	8	1	357.509	357.509
3	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. Vehículos de carga y blindados transportador de caudales. (Camionetas hasta 5 ton.).	Unidad	Evento	10	2	491.575	983.150

2. **Se verifica que la vigencia se encontraba a 3 días de su vencimiento a partir de la suscripción del convenio, por lo que consultamos a la convocante cómo se dará la ejecución de las unidades ampliadas por ítem.**

   En vista a que las cantidades ampliadas no son muchas y teniendo en cuenta la flota de vehículos de la institución, los administradores del contrato no ven inconvenientes en utilizarlos antes del vencimiento, además mencionamos que la mencionada adenda se realiza en base a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 donde uno de los requisitos es que el documento se suscriba antes de vencimiento del contrato. Así mismo manifestamos que la recomendación realizada por esa Dirección será tenida en cuenta para posteriores adendas.

3. **La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.**

   Sobre el punto mencionado esta Gerencia tendrá en cuenta lo manifestado para la comunicación de próximos convenios modificatorios.

4. **Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.**

   En atención al punto observado; se aclara que se dará cumplimiento a la normativa una vez finalizado el contrato con los proveedores.

Atentamente;

JAZMIN DUARTE
FUNCIONARIA RESPONSABLE
SECCIÓN PROGRAMACIÓN

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACIÓN.

JAVIER RODRIGO ESTECHE
JEFE DE DIVISIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS

CAROLINA AUADA DE GARDEL
GERENTE
GERENCIA DTAL. O. DE CONTRATACIONE

Nota DNC N° 22038 **/2021**

Asunción, 10 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359012
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem a efecto de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem.
2. Se verifica que la vigencia se encontraba a 3 días de su vencimiento a partir de la suscripción del convenio, por lo que consultamos a la convocante cómo se dará la ejecución de las unidades ampliadas por ítem.
3. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 787 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 476/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ITV S.A., PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 359.012/19

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de octubre del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ITV S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo – B° Itay, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.553.384, en calidad de **Presidente**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 8 inserta en el Acta 78 del 12 de octubre de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 476/2019 suscrito en fecha 22 de octubre de 2019, para el **"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con relación a la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a **G. 5.952.529.- (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 476/2019 suscrito en fecha 22 de octubre de 2019, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Econ. Gerardo Alfredo Ruiz Diaz Franco
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Diego Enrique Cabral Tillería
PRESIDENTE
ITV S.A.

ITV S.A.